



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

Expediente	19001 23 33 004 2020 00493 00
Actor	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Demandado	MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)
	ACUERDO N° 003 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020
Acción	VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL

Auto Interlocutorio N° 329

El Jefe de la Oficina Jurídica del departamento del Cauca en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca, a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo N° 003 del 21 de febrero de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN GRADO DE NIVEL ASISTENCIAL DENTRO DE LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚMERO 012 DEL 9 DE JULIO DE 2019”, expedido por el Concejo Municipal de Florencia.

Señala en su demanda, que el mencionado acuerdo viola el artículo 315 numeral 7° de la Carta Política, artículo 293 del Código de Régimen Municipal, artículo 41 numeral 3 y 91 literal d) numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, se DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra

Expediente 190012333004 2020 00493 00  
Actor DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
Demandado MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)  
Acción VALIDEZ DE ACUERDOS MUNICIPALES

autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese al señor alcalde municipal de Florencia (Cauca) y al presidente del concejo municipal de esa localidad, la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

  
DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

Expediente	19001 23 33 004 2020 00493 00
Actor	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Demandado	MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)
	ACUERDO N° 003 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020
Acción	VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL

Auto Interlocutorio N° 329

El Jefe de la Oficina Jurídica del departamento del Cauca en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca, a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo N° 003 del 21 de febrero de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN GRADO DE NIVEL ASISTENCIAL DENTRO DE LA ESCALA SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚMERO 012 DEL 9 DE JULIO DE 2019”, expedido por el Concejo Municipal de Florencia.

Señala en su demanda, que el mencionado acuerdo viola el artículo 315 numeral 7° de la Carta Política, artículo 293 del Código de Régimen Municipal, artículo 41 numeral 3 y 91 literal d) numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, se DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra

Expediente 190012333004 2020 00493 00  
Actor DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
Demandado MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)  
Acción VALIDEZ DE ACUERDOS MUNICIPALES

autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese al señor alcalde municipal de Florencia (Cauca) y al presidente del concejo municipal de esa localidad, la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

  
DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO